



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

7-Enero-2021

Oficio No. 139.003.01.312/2020  
Asunto: Autorización para la PRORROGA de  
acopio de residuos peligrosos en  
empresas de servicio  
Guadalupe, N.L., a 09 de diciembre del 2020.

### SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.,

Carretera Libre Huinala-Mezquital número 120,  
Colonia Centro, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600,  
Tel: (81) 1344 0000 ext. 1109

Presente.-

Número de Expediente: 16.139.235.710.10.08/2020.

En atención a la solicitud recibida en fecha 14 de octubre de 2020 con el número de bitácora 19/FP-0112/10/20 y a la información complementaria registrada con el número de documento 19DER-01387/2011 de fecha 19 de noviembre de 2020 ambas ingresadas ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) SAIBBI900611 presentada por la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, y a quien para los efectos del presente acto se le identificará como **la promovente**, y es representada por el C. Daniel Oswaldo Rivera de la Rosa, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 8,207 de fecha 02 de diciembre de 2019, quien solicita prórroga a la Autorización 19-II-008D-10 Prórroga para llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio;

### RESULTANDO

1. Que en fecha 10 de noviembre de 2020, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.265/2020, mediante el cual se solicitó a **la promovente**, información adicional a la solicitud inicial, otorgándole un plazo para dar respuesta a tal requerimiento de 05 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio mencionado.
2. Que el oficio descrito con antelación fue notificado en fecha 18 de noviembre de 2020 a **la promovente**, teniendo como fecha de vencimiento el día 25 de noviembre de 2020.
3. Que en fecha 19 de noviembre de 2020, **la promovente**, dio respuesta al oficio número 139.003.01.265/2020, presentada en tiempo y forma, la cual fue registrada con el número de documento 19DER-01387/2011.

### CONSIDERANDO

Que esta Delegación Federal otorgó a la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el oficio número 139.003.01.439/10 con fecha 18 de noviembre de 2010 la autorización núm. 19-II-008D-10 Autorización para el acopio de residuos peligrosos: **Aceites gastados, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Aceites gastados dieléctricos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Aceites gastados Hidráulicos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Aceites gastados solubles, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Breas (otras), con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Breas catalíticas, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Breas de destilación, con una capacidad anual de**

Página 1 de 16

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.  
Tel. (81) 83 69 89 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





manejo estimada de 200 toneladas; Escorias de metales pesados finos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Escorias de metales pesados granulares, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Líquidos residuales de proceso corrosivos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Líquidos residuales de proceso no corrosivo, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos aceitosos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos de prensa de terracería contaminada con hidrocarburos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos de separadores API contaminados con hidrocarburos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos de trampas de grasas y aceites contaminados con hidrocarburos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos provenientes de galvanoplastia, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos provenientes de otras fuentes, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos provenientes de procesos de pintura, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos provenientes de templado de metales, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos provenientes de tratamiento de aguas negras, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; lodos sedimentados en cárcamos contaminados con hidrocarburos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Lodos sedimentados en tanques de almacenamiento de hidrocarburos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; otros residuos peligrosos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Sólidos con metales pesados, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Sólidos de mantenimiento automotriz, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Sólidos de otras fuentes, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Sólidos, telas, pieles impregnadas de residuos peligrosos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Sólidos tortas de filtrado, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Solventes orgánicos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Solventes organoclorados, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Suelo y subsuelo contaminado con ácidos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Suelo y subsuelo contaminado con base, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; suelo y subsuelo contaminado con contaminantes orgánicos volátiles y no volátiles, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Suelo y subsuelo contaminado con hidrocarburos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Suelo y subsuelo contaminado con hidrocarburos clorados, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; suelo y subsuelo contaminado con metales pesados, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Suelo y subsuelo contaminado con PBC's, plaguicidas y agroquímicos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Suelos y lodos otros, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; Sustancias corrosivas ácidas, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; sustancias corrosivas alcalis, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; en el almacén ubicado en la Carretera libre a Huinálá - mezquital número 120, colonia Apodaca Centro en Apodaca, Nuevo León; con una cantidad anual estimada de manejo de 8,200 Toneladas, en un área de 1,872M2., con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y

1. Que el artículo 59 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), establece que:

- I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
- II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente solicitada;
- III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y
- IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización.

2. Que, de acuerdo al considerando anterior, la solicitud de prórroga fue presentada por la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, y quien es la titular de la autorización 19-II-008D-10,





en tiempo; que, durante la vigencia de la mencionada autorización, no se modificaron los residuos peligrosos por acopiar.

Con fundamento en los artículos 2º fracc. I, 17, 26 y 32 bis fracc. XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º fracc. I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracc. III y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracc. I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4º fracc. IV y VI, 72, 73 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII, 39º fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, esta Delegación Federal otorga la:

### AUTORIZACIÓN No. 19-II-004D-2020 PRÓRROGA

Como empresa prestadora de servicios para el acopio de los residuos peligrosos listados en la TABLA 1, con una cantidad anual de manejo estimada de **8,336.18 (ocho mil trescientos treinta y seis punto dieciocho) toneladas, con un área para las instalaciones de 1,872 m² (un mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados)**; en el predio ubicado en Carretera Libre Huinala-Mezquitlan número 120, Colonia Centro, Apodaca, Nuevo León., C. P. 666000.

| TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar |                                                                                                                                                                                          |                                           |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Número                                                 | Nombre del Residuo Peligroso                                                                                                                                                             | Cantidad anual estimada de manejo en Ton. |
| 1.                                                     | Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas                                        | 100                                       |
| 2.                                                     | Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados                                                                                                                    | 50                                        |
| 3.                                                     | Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado                                                                                                                     | 50                                        |
| 4.                                                     | Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma | 3                                         |
| 5.                                                     | Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana                                                               | 1                                         |
| 6.                                                     | Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado                                                                                                     | 3                                         |
| 7.                                                     | Cenizas de incineración de residuos                                                                                                                                                      | 2                                         |
| 8.                                                     | Residuos de tortas de filtro                                                                                                                                                             | 2                                         |
| 9.                                                     | Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de esta NOM                                                           | 2                                         |
| 10.                                                    | Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos                                                                                  | 3                                         |
| 11.                                                    | Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores                                                                                               | 2                                         |
| 12.                                                    | Soluciones gastadas provenientes del baño de plating en la producción de circuitos electrónicos                                                                                          | 2                                         |





| TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar |                                                                                                                                                                                   | continuación... |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Número                                                 | Número                                                                                                                                                                            | Número          |
| 13.                                                    | Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas                                                                                                 | 20              |
| 14.                                                    | Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura                                                                                                                           | 2052.93         |
| 15.                                                    | Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas                                                                                              | 5               |
| 16.                                                    | Catalizadores gastados de vehículos automotores                                                                                                                                   | 5               |
| 17.                                                    | Residuos de catalizadores agotados                                                                                                                                                | 5               |
| 18.                                                    | Adhesivos y polímeros residuales                                                                                                                                                  | 15              |
| 19.                                                    | Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo                                                                                                                                  | 5               |
| 20.                                                    | Lodos de solventes                                                                                                                                                                | 100             |
| 21.                                                    | Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados                                                                          | 5               |
| 22.                                                    | Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso                                                                                                          | 5               |
| 23.                                                    | Residuos del equipo de control de la contaminación del aire                                                                                                                       | 5               |
| 24.                                                    | Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero                                                                                 | 550             |
| 25.                                                    | Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo                                                                                          | 400             |
| 26.                                                    | Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio                                                                             | 200             |
| 27.                                                    | Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio                                                                                                                      | 50              |
| 28.                                                    | Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas                                                                                                                          | 50              |
| 29.                                                    | Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo                                                                     | 50              |
| 30.                                                    | Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo                                   | 30              |
| 31.                                                    | Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero                                                                                  | 100             |
| 32.                                                    | Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio                                                                                                                 | 50              |
| 33.                                                    | Escorias de aluminio                                                                                                                                                              | 300             |
| 34.                                                    | Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre                                                                                                              | 50              |
| 35.                                                    | Escorias de plomo                                                                                                                                                                 | 250             |
| 36.                                                    | Soluciones gastadas provenientes de la extrusión                                                                                                                                  | 10              |
| 37.                                                    | Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas               | 50              |
| 38.                                                    | Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas | 20              |
| 39.                                                    | Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento                                                                                      | 2               |
| 40.                                                    | Residuos ácidos o alcalinos                                                                                                                                                       | 5               |
| 41.                                                    | Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida                                                                                                                          | 5               |





| TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar |                                                                                                                                                                                                                      |                                           | continuación... |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
| Número                                                 | Nombre del Residuo Peligroso                                                                                                                                                                                         | Cantidad anual estimada de manejo en Ton. |                 |
| 42.                                                    | Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado                                                                                                           | 10                                        |                 |
| 43.                                                    | Aceite gastado dieléctrico                                                                                                                                                                                           | 12                                        |                 |
| 44.                                                    | Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales                                                                                                                                            | 5                                         |                 |
| 45.                                                    | Aceite gastado hidráulico.                                                                                                                                                                                           | 3.06                                      |                 |
| 46.                                                    | Aceite gastado soluble.                                                                                                                                                                                              | 57.91                                     |                 |
| 47.                                                    | Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales                                                                                                 | 200                                       |                 |
| 48.                                                    | Lodos provenientes de tratamiento de aguas DE PROCESO CONTAMINADO CON ACEITES                                                                                                                                        | 400                                       |                 |
| 49.                                                    | Lodos provenientes de templado de metales.                                                                                                                                                                           | 150                                       |                 |
| 50.                                                    | Escorias de metales pesados finos como cadmio, zinc, níquel, cobalto, plomo.                                                                                                                                         | 200                                       |                 |
| 51.                                                    | Escorias de metales pesados granulares como cadmio, zinc, níquel, cobalto, plomo.                                                                                                                                    | 200                                       |                 |
| 52.                                                    | Acumuladores de vehículos automotores con contenido plomo.                                                                                                                                                           | 80                                        |                 |
| 53.                                                    | Baterías eléctricas a base de mercurio o níquel-cadmio                                                                                                                                                               | 80                                        |                 |
| 54.                                                    | Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio                                                                                                                                                                        | 3                                         |                 |
| 55.                                                    | Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos.                                                                                                                                                    | 3                                         |                 |
| 56.                                                    | Convertidores catalíticos de vehículos automotores                                                                                                                                                                   | 1                                         |                 |
| 57.                                                    | Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.                                                                                                                                               | 1                                         |                 |
| 58.                                                    | Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.                                                                                                                                                | 1                                         |                 |
| 59.                                                    | Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.                                                 | 50                                        |                 |
| 60.                                                    | Residuos de pigmentos base cromo y plomo.                                                                                                                                                                            | 100                                       |                 |
| 61.                                                    | Residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra.                                                                                                                   | 15                                        |                 |
| 62.                                                    | Residuos de mercurio de los procesos eléctricos                                                                                                                                                                      | 2                                         |                 |
| 63.                                                    | Agua contaminada conocidos, químicos y sosa                                                                                                                                                                          | 50                                        |                 |
| 64.                                                    | Agua residual y soluciones acuosas cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes inorgánicos tóxicos listados en la Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites señalados | 100                                       |                 |
| 65.                                                    | Agua contaminada con líquido penetrante 2-propylhptanol-ethoxylated)                                                                                                                                                 | 200                                       |                 |
| 66.                                                    | residuo de ácido sulfúrico                                                                                                                                                                                           | 5                                         |                 |
| 67.                                                    | Soluciones acuosas conteniendo disolventes orgánicos clorados usados.                                                                                                                                                | 324.78                                    |                 |
| 68.                                                    | Solventes orgánicos                                                                                                                                                                                                  | 10                                        |                 |
| 69.                                                    | Solvente organoclorado                                                                                                                                                                                               | 10                                        |                 |
| 70.                                                    | Tierra contaminada con ácido, sosa, plaguicidas, líquidos con químicos y cualquier otro residuo que no sea aceite.                                                                                                   | 90                                        |                 |





**TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar**

|        |                                                                                                                                                   | continuación...                           |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Número | Nombre del Residuo Peligroso                                                                                                                      | Cantidad anual estimada de manejo en Ton. |
| 71.    | Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química.   | 20                                        |
| 72.    | Breas de destilación.                                                                                                                             | 3                                         |
| 73.    | Sólidos de mantenimiento automotriz                                                                                                               | 4.50                                      |
| 74.    | Latas de pintura en aerosol                                                                                                                       | 5                                         |
| 75.    | Natas de pintura en esmalte y pintura caduca                                                                                                      | 50                                        |
| 76.    | Recipientes plásticos de varias capacidades que contuvieron residuos peligrosos                                                                   | 50                                        |
| 77.    | Trapos, guantes, textiles, ropa, zapatos, mascarillas textiles y en general de equipo de protección personal contaminada con residuos peligrosos. | 700                                       |
| 78.    | Mezcla de detergente con soluble contaminado                                                                                                      | 20                                        |
| 79.    | Recipientes metálicos de varias capacidades que contuvieron residuos peligrosos                                                                   | 50                                        |
| 80.    | Absorbente contaminado con residuo peligroso                                                                                                      | 50                                        |
| 81.    | Madera impregnada con residuo peligroso                                                                                                           | 20                                        |
| 82.    | Cartón y papel contaminado con residuo peligroso                                                                                                  | 20                                        |
| 83.    | Filtros usados                                                                                                                                    | 10                                        |
| 84.    | Capacitores eléctricos óxido de aluminio impregnado con papel absorbente)                                                                         | 5                                         |
| 85.    | Arena contaminada con residuos peligrosos sosa, ácidos, plaguicidas y demás residuos de procesos productivos de fundición)                        | 50                                        |
| 86.    | Desechos de pruebas de conteniendo metales pesados)                                                                                               | 10                                        |
| 87.    | Agua contaminada con RESINA                                                                                                                       | 10                                        |
| 88.    | Agua con líquido penetrante 2-propylhptanol-ethoxylated)                                                                                          | 10                                        |
| 89.    | Residuo de sulfato de calcio                                                                                                                      | 100                                       |
| 90.    | Residuo de sulfato de sodio                                                                                                                       | 100                                       |
| 91.    | Residuo de isocianato                                                                                                                             | 30                                        |
| 92.    | Residuo de polio                                                                                                                                  | 40                                        |

## TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicable.





3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

### CONDICIONANTES

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría y podrá adjuntar el documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en donde se indique que el titular de la Autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Por lo que se recomienda al titular de la presente Autorización que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que determine lo procedente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
5. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener vigente las pólizas de seguro ambiental, para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo.
6. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
7. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.





9. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, no puede almacenar otro tipo de residuos o materiales diferentes a los indicados en la presente autorización.
11. La presente autorización, solo ampara el Acopio de los residuos peligrosos aquí autorizados, siempre que los mismos no provengan de las actividades del sector hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014; en caso de pretender realizar el acopio de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.
12. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
13. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
14. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
15. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
16. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio.
17. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese recibido durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014.

No omito manifestar que en caso de que los residuos peligrosos almacenados puedan contener alguna sustancia peligrosa que rebase la cantidad de reporte establecida en el primero y segundo listado de actividades altamente riesgosas, la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas.







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2020

PROF. LEONA VICARIO  
UNIVERSARIA MADRE DE LA PATRIA

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la presentación de quejas contra la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, que den origen a un proceso administrativo contra La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

Se hace del conocimiento a la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Daniel Oswaldo Rivera de la Rosa, en su carácter de representante legal la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM/ ANBE/ SSC/HBC/ RPM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.  
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente  
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.  
Número de Bitácora: 19/FP-0112/10/20 Número de documento: 19DER-01387/2011

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



